



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 080-2016-MDC.A.
CASTILLA, 18 de Febrero de 2016

VISTO:

El Informe N°083-2016-MDC-GAJ, de fecha 18 de Febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la delegación de facultades de la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquello; asimismo, el numeral 74.2 del acotado, artículo señala que los Órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 5° del artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38°, señala que: "el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo";

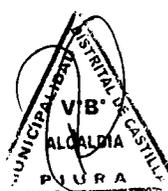
En la misma línea, el artículo 43°, de la citada norma determina que: "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; por consiguiente con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, corresponde al alcalde, emitir las resoluciones de alcaldía pertinentes";

Que, así lo establece el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que dice a letra: "El Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°759-2015.MDC.A; de fecha 08 de Setiembre de 2015, se delegó facultades en materia de Contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, por lo que se requirió conceder a las unidades orgánicas la potestad de resolver la instancia administrativa correspondiente en representación del Titular del Pliego. Esta delegación se realizó en virtud del Decreto Legislativo N°1017, art 5°;

Que, con fecha 11 de Julio del 2014 se publicó en el Peruano la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, y en su octava disposición complementaria final señala en forma expresa: "La presente norma entra en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de su reglamento, (...) y en su Única Disposición Complementaria Derogatoria señala que a partir de la vigencia de la presente norma derogase los siguientes dispositivos y disposiciones: Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias. La primera y tercera disposiciones complementarias finales del Decreto Legislativo 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas- Perú Compras;

Que, con fecha 10 de Diciembre 2015, publicado en el Diario El Peruano, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la misma que según su artículo 2) indica: "La presente norma entra en vigencia a los treinta (30) días calendarios contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y según su Única Disposición Complementaria Derogatoria señala: "Deróguese el decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 080-2016-MDC.A.
CASTILLA, 18 de Febrero de 2016

Que el artículo 8° de la Ley N° 30225 señala: "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones de adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento(...)";



Que, con Informe N°083-2016-MDC-GAJ, de fecha 18 de Febrero de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que: "Teniendo en consideración dichos dispositivos legales, se tiene que tanto la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, ha empezado a regir a partir del 09 de Enero del 2016, por lo que es necesario modificar las facultades otorgadas a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas en materia de Contrataciones del Estado, en atención a la nueva normativa de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento - Decreto Supremo N° 350-2015-EF". Además la Gerencia en mención determina los puntos de modificación, según la normativa vigente;

Además, explicita Asesoría Jurídica, en su informe de líneas precedentes: "El artículo 17° de la Ley N° 27444, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada los actos que se dicten en enmienda. Por lo expuesto, resulta necesario dictar disposiciones necesarias que permitan a los funcionarios ejercer atribuciones que el alcalde ha resuelto delegar a fin de agilizar la atención a los diversos procedimientos administrativos propios de la entidad municipal";

En ese orden de ideas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "teniendo en consideración los nuevos dispositivos legales, como la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que han empezado a regir a partir del 09 de Enero del 2016, es necesario modificar la Resolución de Alcaldía N° 759-2015-MDC.A del 08 de Setiembre 2015, en la parte resolutive sobre delegación de facultades otorgadas a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas en materia de Contrataciones del Estado y se proceda a emitir la resolución de Alcaldía pertinente; y que además dicha modificación de las facultades delegadas surta sus efectos legales con eficacia anticipada en los actos administrativos emitidos a partir de la vigencia de la presente Ley y su Reglamento";



Que, según lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía, modificando la Resolución de Alcaldía N°759-2015.MDC.A; de fecha 08 de Setiembre de 2015; según la vigencia del nuevo cuerpo normativo, en materia de Contrataciones del Estado;



Con las vistas de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N°759-2015.MDC.A, de fecha 08 de Setiembre de 2015, en el extremo de la delegación de facultades en materia de contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas; de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento - Decreto Supremo N° 350-2015-EF; quedando de la siguiente manera:

GERENCIA MUNICIPAL:

1. Aprobar los expedientes de contratación, Bases Administrativas de los Métodos de Contrataciones: Licitaciones Públicas; Concurso Público; Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica.
2. Declarar desierto el procedimiento de selección de conformidad al artículo 29° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado concordante con el Artículo 44° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Reglamento de Contrataciones del Estado.
3. Resolver los Recursos de Apelación contra el procedimiento de procesos de selección de conformidad al artículo 95° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Reglamento de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 080-2016-MDC.A.
CASTILLA, 18 de Febrero de 2016

4. Suscribir contrato de concurso Público igual o mayor a S/.400,000.00.
5. Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro de conformidad al artículo 30° de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado.
6. Autorizar Ampliaciones de Plazo Contractual de acuerdo a la Ley N° 30225 y su Reglamento.
7. Suscribir los contratos de Licitación Pública.
8. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos y estudios definitivos y la ejecución de proyectos de inversión pública declarados viables por la OPI.
9. Aprobar, y/o modificar, los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia de los expedientes que se originan de las oficinas usuarias.
10. Aprobar, suscribir, resolver y liquidar contratos de ejecución de obras, bienes y consultorías en general y consultoría individual.
11. Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.
12. Designar y modificar los integrantes de los Comités de Selección.
13. Designar al Comité de Recepción de Ejecución de Obra y Consultorías en General.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

1. Programar, preparar, Suscribir y supervisar Contratos de Procesos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, y Subasta Inversa Electrónica.
2. Suscribir y resolver los contratos de Bienes y servicios menores a S/.400,000.00.
3. Suscribir adenda de los contratos de bienes y servicios menor a S/.400,000.00.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la modificación de las facultades delegadas surtan sus efectos legales, con eficacia anticipada en los actos administrativos emitidos a partir de la vigencia de la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los funcionarios delegados, deberán dar cuenta al despacho de Alcaldía de las decisiones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE SIN EFECTO, partir de la fecha, toda norma municipal de igual jerarquía normativa, que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas; y las demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Castilla, para fines y conocimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Lic. Fd. ROBERT SANCHEZ CORDOYA
ALCALDE (e)